



Representaciones, acceso a la justicia y voz para mujeres de generaciones jóvenes y mayores (Representations, access to justice and voice for women of younger and older generations)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES VOLUME 11, ISSUE 3 (2021), 623–647: INVESTIGATIONS –
INVESTIGACIONES – IKERLANAK

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-0000-1174](https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1174)

RECEIVED 10 JULY 2019, ACCEPTED 02 SEPTEMBER 2020

MANUELA G. GONZÁLEZ* 

HILDA GABRIELA GALLETI* 

Resumen

Partimos de las voces de las mujeres que transitan situaciones de violencias, sus representaciones y el acceso a la justicia tomando sus particularidades y dificultades en cada período de la vida. Nos preguntamos: ¿Cómo podemos trabajar mejor juntos/as desde la Sociología Jurídica para abordar estos desafíos interdisciplinariamente? ¿Qué tan diversas deben ser nuestras instituciones de justicia para dar respuesta a las necesidades de las mujeres de distintas generaciones? ¿Cómo se les da voz a las más jóvenes en las decisiones sobre su futuro y en la resolución de sus conflictos? La Administración de justicia brinda o no respuestas a las mujeres, son adecuadas/inadecuadas según el momento evolutivo y los conflictos que viven. Para realizar este abordaje retomaremos los conceptos de gubernamentalidad, cautiverio e interseccionalidad, considerando a las mujeres como sujetos históricos y culturales.

Palabras clave

Acceso a la justicia; violencias; representaciones sociales; mujeres de distintas generaciones

Abstract

We start from the voices of women who go through situations of violence, their representations and access to justice, taking their particularities and difficulties in each

* Directora del Instituto de Cultura Jurídica FCJyS-UNLP. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Calle 48 entre 6 y 7 - 3° Piso. Edificio de la Reforma. La Plata - Bs. As. – Argentina. Dirección de email: manuelagracielagonzalez@gmail.com

* Coordinadora: del Área de Violencias del Instituto de Cultura Jurídica FCJyS-UNLP. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Calle 48 entre 6 y 7 - 3° Piso. Edificio de la Reforma. La Plata - Bs. As. – Argentina. Dirección de email: gabrielagalletti@hotmail.com.

period of life. We ask ourselves: How can we work better together from Legal Sociology to address these challenges interdisciplinary? How diverse must our justice institutions be to respond to the needs of women of different generations? How are the youngest girls given a voice in decisions about their future and in resolving their conflicts? The Administration of justice does or does not provide answers to women, they are adequate/inadequate according to the evolutionary moment and the conflicts they experience. To carry out this approach we will return to the concepts of governmentality, captivity and intersectionality, considering women as historical and cultural subjects.

Key words

Access to justice; violence; social representations; women of different generations

Table of contents

| | |
|--|-----|
| 1. Introducción | 626 |
| 2. Representaciones sociales acerca de la Administración de Justicia | 628 |
| 3. Acceso a la justicia para mujeres de distintas generaciones e Instituciones legales . | 633 |
| 4. Las voces de las mujeres de las nuevas generaciones | 636 |
| 5. El desafío de elaborar interrogantes y construir respuestas desde la interdisciplina..... | 638 |
| 6. Los números ¿hablan por sí mismos?..... | 640 |
| 7. Reflexiones finales..... | 643 |
| Referencias | 644 |

El derecho puede no ser capaz de tocar la espesura de lo moral, ni por sí solo transformar el orden vigente, pero puede de todas formas interpelar y convocar a una deliberación ética, dando origen a nuevas sensibilidades.

(R. Segato, 2010. *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Prometeo, p. 256)

1. Introducción

En Argentina conviven diferentes tradiciones de defensoría y litigio feminista. A principios de la década del 90, en el ámbito de la justicia civil, se crearon Tribunales de Familia¹ que han ido mutando a Juzgados, luego Protectorios y hoy nuevamente Juzgados de Familia. Estas reformas perseguían el objetivo de acercar los procedimientos a las personas, las denuncias de violencia comienzan a multiplicarse especialmente cuando se genera la prueba piloto de los Juzgados Protectorios.

El litigio feminista en Argentina ha ido creciendo al ritmo que las mujeres de las diferentes generaciones le imprimían. Algunas se fueron organizando desde la sociedad civil creando organizaciones de lucha, difusión, información y formación visibilizando los reclamos del movimiento y, sumando la difusión de los resultados de las investigaciones empíricas y las conceptualizaciones teóricas.

Todas estas acciones estuvieron exitosamente direccionadas a cuestionar viejas prácticas del patriarcado, y muchas quedaron registradas en reformas legislativas, como la modificación del Capítulo 3 del Código Penal referido a los delitos sexuales, ley 25.087 del año 1999.²

Es decir, que el litigio feminista en nuestro país ha trabajado para acercar la Administración de Justicia a la legislación que promueve los derechos humanos de las mujeres desde la reforma constitucional de 1994. Es así que se han desarrollado estrategias tanto en el ámbito del derecho público como en el ámbito del derecho penal, para cuestionar prácticas jurídicas ligadas a la ideología patriarcal como por ejemplo si el proceso clásico es aplicable a las problemáticas de las mujeres. Por otro lado, para dar respuestas a estas demandas se desarrollaron diferentes procesos dentro de las viejas formas procesales y a pesar de ellas en la búsqueda de incluir en el ámbito judicial a las personas excluidas o invisibilizadas se establecieron a través del litigio, los derechos colectivos y los amigos del Tribunal.

Sin embargo, los debates actuales en Argentina se centran en temas como feminicidio, aborto, violación sexual y prostitución, atravesados por la transversalización de la perspectiva de género, el trabajo intersectorial e intergeneracional en la construcción de las políticas públicas.

¹ Las autoras participamos de una investigación sobre la génesis de estos Tribunales. Para ampliar, ver Salanueva *et al.* 2003.

² El nuevo encuadramiento con que la ley 25.087, sancionada el 14/04/99, promulgada el 07/05/99 y publicada en el B.O. el 14/05/99, modifica el título III del CPA tiene como base que el bien jurídico tutelado, a partir de esta reforma, es la integridad sexual de las personas. Esta legislación incluye varios delitos sexuales, protegiendo la integridad de la persona y sus derechos sexuales, su derecho individual a disponer de su persona y de su sexualidad. En consecuencia, brinda tutela a la integridad sexual. Para ampliar, ver Salanueva y González 2008, texto que recoge la opinión de Silvia Chejter, directora del Centro de Encuentro Cultura y Mujer (CECYM), que participó desde la sociedad civil en la redacción del texto de la reforma.

Existen posturas diferentes y, a veces irreconciliables, entre abolicionistas y punitivistas; las primeras sostienen que el derecho y la Administración de Justicia están asentados sobre la ideología patriarcal y por lo tanto descreen de ellos en tanto las punitivistas pugnan por hacer cumplir las sanciones. Existe abundante material sobre este tema que excede los objetivos de este trabajo.

Es importante marcar las diferencias entre las generaciones mayores, que participaron de las luchas históricas, quienes tienen en sí mismas las marcas de esas luchas en sus propias vidas y en sus sufrimientos y, las nuevas generaciones que nacieron con la democracia miran hacia el futuro sin nostalgias por el pasado, nacieron con mayores posibilidades para ejercer sus derechos en un contexto social favorable y, a partir de allí, desarrollaron estrategias que exceden el accionar individual.

Como ejemplo del fruto de estas luchas se creó el primer Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Argentina el 3 de julio de 2020, con el lanzamiento de un Plan Integral Bienal, que se propone abordar de manera participativa, federal, multiagencial, transversal e interseccional una problemática estructural, que requiere el compromiso de la sociedad en su conjunto.

Para su elaboración, se abrió un proceso participativo y federal en distintas instancias: a través de Foros Federales presenciales y virtuales con la participación de la sociedad civil, organizaciones sociales, políticas, comunitarias y sindicales, entre otras. Para su implementación se llevaron adelante foros con actores institucionales de los tres poderes del Estado en sus distintos niveles jurisdiccionales.

Se llegó a la creación de este Ministerio a través de la movilización de las mujeres, del aporte de la academia y de un cambio cultural de las mujeres de diferentes generaciones.

En este artículo nos centraremos en las trayectorias de las mujeres pobres de diferentes generaciones que viven en barrios periurbanos del Departamento Judicial de La Plata,³ profundizando la línea de investigación que venimos trabajando en busca de observar las dificultades que tienen para acceder a la justicia y, en las respuestas positivas, negativas o el silencio del Estado. Focalizamos nuestra mirada, entonces, en el modo en que las mujeres pobres de diferentes generaciones se relacionan con el Estado en busca de ayuda para resolver problemas de la esfera privada relativos a divorcios complejos, violencias familiares o de pareja, mantención económica de los hijos/hijas y cuidado personal de los mismos/as solo nos referimos a las cuestiones penales cuando deriva una causa civil en la intervención de un juzgado penal.

Estas mujeres han nacido en el Barrio o han migrado del interior o de países limítrofes, poseen carencias económicas y vulnerabilidades viven en espacios precarios sufren a menudo desventajas y discriminación basadas en su raza, género, edad (ya sea por ser mayores o muy jóvenes) su etnia, su religión, idioma y otras condiciones que las colocan en una situación de mayores dificultades para obtener acceso a ingresos, bienes, servicios y son particularmente vulnerables a la violación de sus derechos. Se relacionan con la ciudad a través del trabajo generalmente informal o con delegaciones de Instituciones estatales como Consultorios Jurídicos Gratuitos de la universidad o del Colegio de Abogados, Unidad Sanitaria. Los Tribunales de Familia funcionan en el casco urbano de

³ Barrios Malvinas, El Mercadito y La Unión, ubicados fuera del casco urbano de la ciudad de La Plata.

modo que para realizar cualquier consulta deben trasladarse, lo cual complica el seguimiento de sus trámites.

Tomamos algunos conceptos de autoras como Crenshaw (1988), Sieder *et al.* (2005), Jubb *et al.* (2008), Fregoso y Bejarano (2010), Masten y Wright (2010), Segato (2018), Núñez Rebolledo (2018), y De Marinis (2019), quienes abordan estas y otras temáticas referidas a los derechos de las mujeres, esas ideas nos posibilitaron poner en diálogo la teoría con el campo.

Nuestro objetivo es describir, comprender y dar cuenta de las particularidades de las voces de las mujeres que transitan situaciones de violencias, sus representaciones y el acceso a la justicia en virtud del atravesamiento que se produce por su pertenencia a distintas generaciones, tomando en consideración las particularidades y dificultades en cada período de la vida.

De nuestras indagaciones nos surgen los siguientes interrogantes:

¿Cómo podemos trabajar mejor juntos/as desde la sociología jurídica para abordar estos desafíos en forma interdisciplinaria? ¿Qué tan diversas deben ser nuestras instituciones de justicia para responder a las necesidades de las mujeres de distintas generaciones que padecen violencias? ¿Cómo se les da voz a las mujeres de generaciones más jóvenes en la resolución de sus conflictos?

Los datos que se utilizan son resultados de la tarea de campo llevada adelante en la investigación *Acceso a la justicia de las mujeres: Violencia y salud mental* de la que ambas autoras formamos parte⁴ donde se recupera la palabra de las mujeres en su hacer profesional y en sus demandas.⁵ Este proyecto se llevó a cabo en el Departamento Judicial de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, la más densamente poblada de Argentina.

Las técnicas de recolección/producción de datos que utilizamos en la investigación fueron: entrevistas semi estructuradas, estadísticas oficiales de la Argentina, observación participante: en talleres o grupos de reflexión, para lo cual utilizamos distintas herramientas metodológicas, tales como: encuestas, observaciones y la técnica de los conversatorios.

Este artículo es un recorte de lo trabajado en nuestra investigación, iremos desplegando cada uno de estos interrogantes y construiremos respuestas sobre las que volveremos en las reflexiones finales.

2. Representaciones sociales acerca de la Administración de Justicia

En esta coyuntura histórica, donde conviven mujeres de diferentes generaciones pugnando por acceder a la justicia, las nuevas generaciones utilizan estrategias diferentes para la denuncia de aquellas sostenidas tradicionalmente, nos preguntamos ¿Cómo inciden las representaciones sociales de quienes atienden y quienes buscan respuesta?

⁴ 11J/151 (2016/2019) en el marco del Sistema de Incentivos al Docente Investigador.

⁵ Tomaremos como unidad de análisis las prácticas y vínculos que se establecen entre las personas que acuden y las que trabajan en la Administración de Justicia en temas de violencias contra las mujeres en La Plata, provincia de Buenos Aires.

Trabajamos desde un concepto de representación social de la violencia de género elaborado en el curso de nuestras investigaciones, desde las lecturas de Hirigoyen (2006) y Puget y Berenstein (1988).

Definimos a las representaciones sociales respecto de la violencia de género como

el conjunto de sensaciones, ideas y afectos propios de un momento histórico social determinado en relación a una modalidad de violencia que atenta contra la dignidad y el derecho humano de la mujer en tanto portadora de un género y siendo violentada por ser parte de ese género y no por otra condición, preferimos hablar de violencias contra la mujer y no de violencia, ya que las violencias son múltiples y se perpetran a través de actos violentos que tienden a inmovilizar, someter y penetrar en la esfera privada del otro, de modo más o menos sistemático, consciente e inconsciente y que finalmente tienden a ubicar a la mujer en el lugar de objeto, solo en virtud de la portación de un género y por ninguna otra razón, o al menos, habiendo otras razones la principal causa de la violencia, es fundada en el hecho de ser mujer. (González y Galletti 2010)

El concepto de representación implica la acción y efecto de representar, hacer presente algo con figuras o palabras, referir, sustituir a alguien, ejecutar una obra en público.

La representación sustituye a la realidad ya que es el resultado de la construcción psíquica individual o social acerca del acceso a justicia, en este caso de sus facilitadores y obstáculos que es distinta en los/as letrados/as que en las mujeres justiciables, por otro lado la representación es en este ámbito una figura jurídica por la cual una persona ejecuta en nombre de otra, facultada por la propia persona representada o designada por la ley para representarla, y que produce efectos jurídicos.

Durkheim (1999) diferenciaba representaciones individuales y colectivas. Esta distinción forma parte del constructo teórico de un objeto específico para la sociología, separándola de la psicología y de la biología.

Las representaciones provenientes de los discursos médico, jurídico y psicológico hegemónicos actúan en las vidas de las personas que acceden a la Administración de Justicia como parte de los elementos que intervienen en la construcción subjetiva. En el caso de las mujeres se observa de qué manera operan estos tres discursos para habilitar y/o obturar su palabra.

Adquieren diferente fuerza dependiendo desde dónde se enuncien, por ejemplo, al interior de la Administración de Justicia, el discurso jurídico, subordina al discurso médico y al psicológico.⁶ En todas las instancias judiciales los discursos médico y psicológico quedan sometidos bajo el rótulo de cuerpos técnicos y/o auxiliares de la justicia, sus saberes quedan condicionados y muchas veces cuestionados por la autoridad del juez.

El acompañamiento de las mujeres exige capacitación permanente, como ya lo hemos afirmado en escritos anteriores, no solo en las cuestiones centrales y profundas de la construcción del testimonio y su especificidad en las mujeres que transitan situaciones de violencias, sino también en el trabajo interdisciplinario/transdisciplinario que exige ensamblar las representaciones provenientes de los tres discursos para construir

⁶ Lo mismo ocurre con el discurso médico en el ámbito de la salud, y con el discurso psicológico en la terapia.

representaciones culturales diversas, lo suficientemente amplias y rápidas para asegurar el acceso a la justicia de estos grupos.

Asimismo, se necesita un replanteo de mitos, prejuicios y saberes preestablecidos que otorgan supuestas certezas y operan como velos que cubren y a la vez sostienen cautiverios reales, simbólicos, individuales y colectivos, replantearse sobre ellos es una instancia necesaria en la formación, capacitación y en el acompañamiento.

Con Bourdieu (1972) pensamos que no podemos abordar el problema desde el individuo, en este caso las mujeres en singular, ni desde los grupos en tanto conjuntos de individuos, las mujeres formando un colectivo, sino que debemos observar la relación entre dos realizaciones de la acción histórica. Sintetizando la doble relación entre el habitus⁷ y los campos,⁸ dando cuenta de todo lo que surge de esta relación, las prácticas y las representaciones sociales o los campos, cuando se presentan bajo la forma de realidades percibidas para comprender cuál es la realidad de las mujeres que viven, padecen y transitan situaciones de violencias.

Para ello retomamos el concepto de gubernamentalidad (Foucault 2006)⁹ como proceso complejo del ejercicio del poder, donde las políticas actúan clasificando, rotulando, y condicionando a los sujetos de su intervención e influyendo sobre sus conductas, al asignarles un lugar (como putas, monjas, locas, madres-esposas); esta forma de saber – poder construye dispositivos de seguridad que sostienen el gobierno de la población y que, en palabras de Lagarde (2015), conforman los cautiverios.

Para dar respuestas a las mujeres de distintas generaciones que solicitan a la Administración de Justicia soluciones a sus conflictos familiares y vinculares, debemos conocer y analizar las articulaciones posibles entre las distintas instancias y actores del Poder Judicial.

Entendemos por articulación, cualquier práctica que establezca relaciones entre elementos, de manera que sus identidades sean modificadas como resultado de dicha acción, además de ser una práctica y una estructura discursiva, implica una fijación

⁷ “El habitus se define como un sistema de disposiciones durables y transferibles –estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes– que integran todas las experiencias pasadas y funciona en cada momento como matriz estructurante de las percepciones, las apreciaciones y las acciones de los agentes cara a una coyuntura o acontecimiento y que él contribuye a producir” (Bourdieu 1972, 178). Tomamos este concepto de Pierre Bourdieu, pero fue Aristóteles quien primero aludió al tema.

⁸ “... un espacio específico en donde suceden una serie de interacciones (...) un sistema particular de relaciones objetivas que pueden ser de alianza o conflicto, de concurrencia o de cooperación entre posiciones diferentes, socialmente definidas e instituidas, independientes de la existencia física de los agentes que la ocupan” (Moreno 2003, 16).

⁹ “Por ‘gubernamentalidad’ entiendo el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad. Segundo, por ‘gubernamentalidad’ entiendo la tendencia, la línea de fuerza que, en todo Occidente, no dejó de conducir, y desde hace mucho, hacia la preeminencia del tipo de poder que podemos llamar ‘gobierno’ sobre todos los demás: soberanía, disciplina. La gubernamentalidad del estado en Foucault: un problema moderno un lado, el desarrollo de toda una serie de aparatos específicos de gobierno, [y por otro] el desarrollo de toda una serie de saberes. Por último, creo que habría que entender la ‘gubernamentalidad’ como el proceso o, mejor, el resultado del proceso en virtud del cual el Estado de justicia de la Edad Media, convertido en Estado administrativo durante los siglos XV y XVI, se ‘gubernamentalizó’ poco a poco” (Foucault 2006, p. 136).

parcial de sentido, que construye y organiza las relaciones sociales, que son necesarias ya que sin ellas el flujo mismo de las diferencias sería imposible (Lacan 1999).

Las distintas concepciones, provenientes de la sociología jurídica y la psicología sobre el tema nos permiten interrogarnos acerca de las articulaciones, encuentros y desencuentros que se producen en el seno de la Administración de Justicia¹⁰ cuando las mujeres peticionan ante situaciones de violencias.

Toda práctica social, incluidas las jurídicas, se encuentra estructurada en un sistema de significaciones y, desde allí podemos afirmar que no hay nada en la vida social que escape al lenguaje.

Las prácticas se convierten en hegemónicas cuando logran subvertir las opositoras que compiten con ellas por la articulación de lo social. En el caso de las prácticas patriarcales se cristaliza el rol de la mujer y del hombre generando relaciones binarias y se materializa en un paradigma dominante. Entendemos hegemonía¹¹ como aquel intento de extender un conjunto relativamente unificado de discursos, como el horizonte dominante de lo social, a partir de la articulación de elementos, diferencias no articuladas discursivamente, en momentos parcialmente fijados, en un contexto atravesado por fuerzas antagónicas.

El antagonismo social se evidencia cuando el otro, su presencia, me impide ser yo mismo/a, por ejemplo, en la relación hombre/mujer, lo cual implica la exclusión de otras identidades cuya diversidad se pierde en las cadenas de equivalencia.

La exclusión de las condiciones de paridad en las relaciones hombre/mujer es lo que queda forcluido, el límite, la evidencia, la imposibilidad de introducir la negatividad radical que implica la condición de igualdad de derechos entre ambos géneros.

Esta negatividad radical es la que provee la posibilidad a las fuerzas hegemónicas de desplazar la no-sutura, que implica la no integración de aquello que esta por fuera, y que queda delimitado siempre en el exterior, lo que es vivenciado como el enemigo responsable de todo mal.

En otras palabras, la negatividad radical: es en el espacio psíquico aquello que tiene el estatuto de lo que no es, el no-vínculo, la no-experiencia. No obstante, esta representación no puede ser pensada por el pensamiento, comprende la relación de contacto del pensamiento con lo que no es, con lo imposible de pensar lo refractario a toda ligazón

Al escenario de la generación de vínculos y posibles articulaciones, podemos ejemplificarlo con los Juzgados Protectorios, desde el análisis que veníamos realizando

¹⁰ Entendemos por Administración de Justicia el lugar donde las mujeres van a peticionar en busca de resolución de un conflicto, reservamos la palabra justicia como un valor que recibe diferentes ponderaciones por los distintos actores.

¹¹ Utilizamos la definición de Žižek (2000), quien expresa que la hegemonía es aquel intento de extender un conjunto relativamente unificado de discursos, como el horizonte dominante de lo social, a partir de la articulación de elementos –diferencias no articuladas discursivamente– en momentos parcialmente fijados, en un contexto atravesado por fuerzas antagónicas.

de dichos Juzgados,¹² donde identificamos problemas para el Acceso a la Justicia de mujeres víctimas de violencia familiar.

Cada uno de estos juzgados recibía aproximadamente 45 causas diarias por violencia familiar.¹³ Desde el año 2010 al 2017 el número de causas iniciadas se ha cuadruplicado en cada uno de los Juzgados. Esto ha llevado a un aumento de la cantidad de personal que a fines de 2018 llevó a uno de los dos Protectorios a trabajar con 46 personas con diferentes jerarquías y disciplinas. Al momento de la disolución del mismo contaba con 10 funcionarios/as, entre los que se incluye el Juez y los/as Secretarios/as, cinco psicólogos/as, cinco psiquiatras, un médico pediatra, tres trabajadores sociales y seis abogados/as y los demás estudiantes de otras carreras.¹⁴

Estos Juzgados solo atendían el tratamiento de la violencia y el dictado de las medidas de protección, derivando a los Juzgados de Familia ordinarios el abordaje de las causas de fondo, es decir: divorcio, régimen de comunicación, alimentos y cuidado parental de los hijos/as.

Antes de tomar una medida de protección, se le requería a la denunciante concurrir personalmente al Juzgado y aportar pruebas para el dictado de las medidas de protección, en muchos casos, se observaba un incumplimiento del plazo¹⁵ esta situación lentificaba la toma de decisiones.

Observamos muchas resistencias a dictar otras medidas de protección diferentes a la prohibición de acercamiento a veces acompañada por la advertencia de cese de hostigamiento o expulsión del hogar. Se advierte una desconexión entre el dictado de la medida y el seguimiento de su efectivo cumplimiento.

Se identificó la falta de conexión entre las intervenciones de los Juzgados Protectorios y el Fuero Penal en los casos en que además existen delitos relacionados con la violencia familiar. En la investigación que iniciamos,¹⁶ estamos trabajando en las representaciones que los/as integrantes del Fuero Penal tienen de dichas dificultades a través de entrevistas a funcionarios/as de este fuero.

En la provincia se está realizando un proceso descentralización territorial, en ese cambio a los Fiscales generales les han designado investigaciones en cuestiones referidas a la violencia familiar.¹⁷ Algunas Fiscalías toman el delito de femicidio otras no, algunas adoptan delitos contra la integridad sexual de los/as niños/as (abusos sexuales infantiles, maltratos, etc.), en función de las materias que abarca la ley de violencia familiar vigente en la provincia de Buenos Aires; otras descartan delitos cometidos en flagrancias, etc. Se observa falta de articulación entre el trabajo de las fiscalías.

¹² Estos Juzgados Protectorios fueron disueltos el 30 de noviembre de 2018, se reconvirtieron en Juzgados de Familia ampliando competencias, pero con similares estructuras de trabajo y con los/as mismos/as actores.

¹³ Datos extraídos de los dichos de una de las integrantes del Juzgado N°5 entrevistada en el curso de la investigación 11J/151 finalizada en diciembre de 2019.

¹⁴ Entrevista realizada el 15 de junio de 2018 como parte de la tarea de campo del Proyecto 11J/151.

¹⁵ El plazo estipulado por ley no podrá exceder el término de 48 horas.

¹⁶ *El campo jurídico: teorías y prácticas interpeladas desde una perspectiva de género (2020–2023)*.

¹⁷ En este trabajo se habla indistintamente de: violencia familiar, violencia de género y violencia contra la mujer ya que la ley provincial habla de violencia familiar, la ley nacional de violencia contra la mujer y, parte de la academia alude a violencia de género. Aquí, no ahondaremos en estas cuestiones que ameritan un espacio propio.

Las Unidades Fiscales no cuentan con un Cuerpo de Profesionales Interdisciplinario y/o un cuerpo de peritos especializados para el abordaje integral de la violencia de género.

Los cargos de los responsables de dichas dependencias no han sido designados teniendo en cuenta la formación específica en violencia de género. La falta de articulación entre los juzgados y las distintas instancias del proceso fue una de las razones que llevó a la disolución de los Juzgados Protectorios especializados en violencia y salud mental.

3. Acceso a la justicia para mujeres de distintas generaciones e Instituciones legales

En referencia a estos conceptos nos formulamos la siguiente pregunta: ¿Qué tan diversas deben ser nuestras instituciones de justicia para dar respuesta a las necesidades de las mujeres de distintas generaciones que padecen violencias?

Es necesario para poder abordar la diversidad de nuestras instituciones legales trabajar sobre los mitos y prejuicios, como elementos que obturan las posibilidades de apertura y agilización de las decisiones de los/as operadoras/es, y que dificultan los cambios institucionales tendientes a la adecuación de las nuevas necesidades y la resolución de las problemáticas.

Entre las tecnologías/dispositivos¹⁸ que sostienen la gubernamentalidad¹⁹ de las mujeres se visualizan distintos mitos²⁰ entre ellos los del amor romántico,²¹ que dan soporte a diferentes formas de violencias tipificadas en nuestra ley nacional.²² A lo largo de los

¹⁸ Un dispositivo es un aparato o mecanismo que desarrolla determinadas acciones. Su nombre está vinculado a que dicho artificio está dispuesto para cumplir con su objetivo. Dispositivo de poder, agenciamiento de deseo y constelación de poder (González y Galletti 2017, 53).

¹⁹ "Gubernamentalidad es el conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad. Segundo, por gubernamentalidad entiendo la tendencia, la línea de fuerza que, en todo Occidente, no dejó de conducir, y desde hace mucho, hacia la preeminencia del tipo de poder que podemos llamar 'gobierno'" (Foucault 2006, p. 136).

²⁰ Mitos: de la media naranja, emparejamiento, la exclusividad, la fidelidad, los celos. López Austin destaca que el mito es un producto social que regula varios aspectos de la vida cotidiana de una comunidad al surgir de innumerables fuentes orales, cargado de funciones, siempre persistente en el tiempo a pesar de no ser inmune a él, llegando a adquirir una dimensión total al ser referido a la sociedad en su conjunto. Siendo un producto social, el mito se convierte en una cristalización del pensamiento humano y en un universo en donde se condensan conceptos dicotómicos que siempre acompañan al hombre, desde el yo y el otro hasta el bien y el mal, el tiempo, el espacio, lo sagrado, el cosmos, la continuidad, la tradición e incluso las religiones (López Austin 2006, 26-47).

²¹ "... el concepto de amor que se nos ofrece socialmente viene impregnado de la ideología patriarcal que lleva implícita la dominación de un sexo, el masculino sobre el otro, el femenino, y da origen a relaciones desiguales y asimétricas que pueden incorporar e incluso legitimar la violencia, Se trata de un amor al que le han puesto numerosos calificativos (romántico, pasional) pero que nosotras preferimos llamar cautivo" (Bosch *et al.* 2013, 35)

²² Que se encuentran tipificadas en la ley nacional 26.485, artículo 5º: "Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer: 1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física. 2.-Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también

años, desde la utopía feminista se le han puesto diversos nombres a esta toma de conciencia y ruptura del amor romántico, pero las distintas nomenclaturas de estas acciones han pretendido un mismo fin, que es la búsqueda y avance hacia el amor libre.²³

Estamos en un momento histórico de la lucha por los derechos de las mujeres, los malestares ya no son silenciosos, frente a las denuncias y los señalamientos en redes sociales algunos hombres han comenzado a replantearse la manera en que se relacionan con las mujeres, para los que viven y piensan la relación sexual y/o afectiva como un proceso de apropiación de la mujer, un proceso de cortejo y de conquista donde hay un sujeto masculino activo que aborda a la mujer, esta es la única modalidad vincular posible y la históricamente sostenida desde el modelo de amor romántico en el que todos/as fuimos socializados/as.

Las nuevas generaciones plantean otros modelos que son, para quienes somos mayores, en ocasiones complicados de comprender y para quienes están aferrados/as a sus prejuicios difícilmente tolerables.

Las mujeres hemos estado históricamente al servicio de los otros/as (marido, hijos/as, padre, madre...) y desconocíamos que había otras formas de posicionarse que implicaban también el espacio para su propio deseo, el sostenimiento de estos lugares de abnegación y sacrificio han estado en relación directa con el mito del amor romántico, a partir del cual sus vidas se han estructurado.

A partir del texto de Lagarde (2015) donde se analizan los cautiverios de las mujeres, trabajamos los mitos del patriarcado que invisibilizan a la mujer como sujeto de derechos. Esta expresión no alude a opresiones aisladas, sino que hace referencia a opresiones de género, históricas que permiten una lectura crítica de la experiencia de vida femenina, cautiverio como lo entiende la autora, es la expresión político-cultural de la condición subalterna de la mujer, el erotismo negado por ejemplo a las madres-esposas.

La autora hace referencia a la importancia de considerar la cosmovisión de cada cultura sobre los géneros, la cual está implícita en todos sus elementos como la historia, la visión

la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación. 3.-Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. 4.-Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. 5.-Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”.

²³ El amor libre es lo contrario al amor cautivo, no significa falta de compromiso sino amar desde la igualdad (Bosch *et al.* 2013).

del mundo, las costumbres y las tradiciones, ideas, normas, prácticas, análisis antropológico en donde se antepone al ser humano y la equidad como centro.

La perspectiva de género²⁴ derrumba la concepción liberal e idealista que avala la creencia en que la igualdad entre los sexos establecida en la ley y proclamada en diversos mitos, se corresponde con lo que sucede socialmente día a día.

Desde la perspectiva de género es posible comprender que leyes, normas y mitos expresan de diversas formas hechos parcialmente existentes, hechos de eras pasadas o hechos utópicos, que plasman necesidades y deseos de igualdad, reprimidos o subordinados.

La dialéctica consiste en que, al expresar imaginariamente mitos, como si ocurrieran en el mundo, sin que sean experiencia ni práctica de vida, son trasladados al reino de lo existente. Por eso, hacer evidente la real desigualdad entre mujeres y hombres pone al descubierto múltiples maneras de opresión en la vida de las mujeres y, conduce a descubrir lo negado o a chocar con quienes están de acuerdo con la dominación.

Lagarde (2015) aporta ideas en este sentido destacando la importancia de las relaciones entre mujeres, la comprensión de las pautas patriarcales en estas relaciones, la necesidad de fortalecer el conocimiento, la difusión y el intercambio acerca de sus derechos humanos.

Visibilizar el salto entre la vida/experiencia personal y la agenda política permite que las mujeres construyan grupos pequeños de encuentro con la posibilidad de nombrar y trabajar las violencias gays, trans y llevarlas a las leyes porque son violencias patriarcales, parafraseando a Lagarde son nuevos cautiverios que deben ser tenidos en cuenta.

Poner el acento en el derecho a la vida libre de violencia contra las mujeres, es poner el acento en la solución y no en la denuncia, que viene de la mano de múltiples cambios, los cuales dan cuenta de la visibilización de las mujeres, nombrarnos en femenino, implica mucho más que poner palabras, es también tener espacios para hablar entre las mujeres, es decir, compartir espacios de tertulia, en lo privado sin abandonar las reivindicaciones públicas.

Reivindicar la diversidad como un valor sigue siendo una de las deudas pendientes para que las instituciones procuren un efectivo acceso a la justicia de las mujeres, dejar de construir un modelo de víctima ideal o buena víctima, superar mitos y prejuicios, no juzgar modalidades de relación y sobre todo no re victimizar a la mujer cuando entra en el trayecto del sostenimiento de la petición jurídica, comprender las particularidades de las construcciones vinculares de las nuevas generaciones y las maneras de disfrutar de su cuerpo y vivir su sexualidad distintas de las generaciones mayores.

Modificar la estructura de la Administración de justicia comenzando por desarmar su carácter burocrático, rígido, vertical, discrecional y su modelo de gestión, permitiría

²⁴ Según Scott (2010), el género es un elemento constitutivo de las relaciones basadas en las diferencias que distinguen los sexos y comprende cuatro elementos interrelacionados que contemplan la dimensión simbólica, la dimensión social y la dimensión individual. Es importante mencionar que para Scott el género es la organización social de la diferencia sexual, o sea que el género es el conocimiento que establece los significados de las diferencias sexuales.

poner en crisis la concepción decimonónica de Administración de justicia y ejercicio de poder jerárquico.

Este proceso ya comenzó con los cambios que introdujo la reforma constitucional del año 1994, la oralidad como metodología de trabajo, el *amicus curiae*²⁵ y otros cambios operados a nivel normativo o valorativo como por ejemplo la obligatoriedad de la capacitación, para todo el personal judicial en perspectiva de género, incluyendo funcionarios/as.²⁶

La perspectiva de género permite analizar cómo operan las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos en cada contexto social. Podemos decir que el concepto de género abre y cuestiona verdades absolutas que muchas veces naturalizan las desigualdades entre varones y mujeres.

Compartimos con Sucunza (2019) que sería necesario repensar la estructura de poder-organizativa, las reglas de discusión adoptadas y la centralidad de las figuras del juez(a) y administrador(a). Y agregamos revisar las prácticas jurídicas en función del cambio teórico, jurídico y valorativo producido a partir de la incorporación de los Tratados Internacionales a nuestro derecho, que nos permita construir una organización, gestión y proceso como instancia de diálogo, trabajo y mecanismo de resolución de los conflictos con perspectiva de género.

En esta enumeración que hemos realizado una dimensión aún no visibilizada son los conflictos con la incorporación de las nuevas generaciones, que interpelan a las instituciones desde otras formas de constituirse con el otro, abordaremos este tema en el punto siguiente.

4. Las voces de las mujeres de las nuevas generaciones

¿Cómo tramitan²⁷ las mujeres de las nuevas generaciones las resoluciones de sus conflictos? ¿Se diferencian de otras generaciones? ¿Qué sucede cuando acuden a la Administración de Justicia?

Entendemos como mujeres de las nuevas generaciones al grupo etario de hasta 30 años, aproximadamente, que, por haber nacido en el mismo período histórico, recibieron estímulos culturales y sociales similares y, por lo tanto, comparten valores, actitudes e intereses. Esta referencia no implica ignorar las diferencias que al interior este grupo

²⁵ El concepto de *amicus curiae* viene del derecho romano, se lo ha tomado en diferentes legislaciones del mundo y se incorpora al plexo normativo argentino a partir del año 2004 por acodada de la Corte Suprema 28/2004. Se ha utilizado, especialmente en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos, El propósito del *amicus curiae* es ayudar a la Corte proporcionando aclaraciones que pueden ser esenciales para la resolución del caso puede presentarse una persona como un grupo especializado en la temática. Es un mecanismo para que la sociedad civil se acerque a la decisión de la Administración de Justicia, es decir una vía de democratización del Poder Judicial a través de la participación ciudadana. Actualmente, esta figura se utiliza en la defensa de los derechos de las mujeres.

²⁶ Ley Micaela o Ley de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (N° 27.499) es una ley promulgada en Argentina en 2018 que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación en la República Argentina.

²⁷ Tramitar en ese sentido implica reelaborar los conflictos subjetivos y colectivos en busca de nuevas respuestas y reposicionamientos superadores.

posee, no lo tomamos como un grupo homogéneo, pero destacamos en este apartado algunos aspectos en común a los fines de nuestro análisis.

Las nuevas generaciones, pueden poner en palabras los horrores vividos y construir estrategias individuales y colectivas logrando ser escuchadas. Un ejemplo, en Argentina, fue el hecho sucedido el 11 de diciembre de 2018, cuando el colectivo de actrices argentinas organizadas,²⁸ acompañó a la joven actriz Thelma Fardin en su denuncia contra Juan Darthés,²⁹ actor formado y reconocido, quien ya había sido denunciado en tres oportunidades anteriores. Siendo respaldado desde la representación social del concepto de familia sostenida por el patriarcado: “Tiene una hermosa familia, es un buen padre...”

Esta denuncia pública con la presencia de actrices reconocidas que conformaron un colectivo fuerte y lleno de sororidad impactó en la sociedad. A partir de ello, se sucedieron denuncias y exposiciones en distintas redes sociales donde las jóvenes contaron sus historias y animaron a otras generaciones: madres y abuelas para que también lo hagan.

Las hijas acompañaron y acompañan a que sus madres y abuelas destapen los secretos familiares mejor guardados, en las distintas instituciones, escuelas, iglesias, sindicatos y partidos políticos de todos los colores aparecen denuncias, son motivo de charla en las mesas familiares, en el bar, en el club, en la tv, en la universidad, diálogos cargados de desconcierto y estupor, ira contenida, rechazo o aceptación, pero sin duda instalando el tema en la agenda pública.

Esta nueva generación se diferencia de las anteriores por muchos aspectos, aquí rescatamos las estrategias de visibilización y las acciones para enfrentarse a los poderes legitimados.

Retomando nuestros interrogantes, las nuevas generaciones tramitan de otra manera sus conflictos, por ejemplo, modificando la secuencia de la denuncia, se organizan entre ellas como grupo, buscan las estrategias agiornadas por el nuevo sujeto histórico mujer producto de cambios sociales, normativos y escolares, utilizando centralmente los medios masivos de comunicación, la movilización y el escrache, para realizar la denuncia y no solo la presentación individual en Tribunales.

La denuncia en la Administración de Justicia se coloca en un lugar secundario, no menos importante pero si precedido por la visibilización masiva del caso, lo cual le otorga respaldo social necesario para que la Administración de Justicia ponga atención en los casos de las mujeres y, especialmente en el valor del testimonio como prueba jurídica.³⁰

²⁸ El colectivo de actrices argentinas surgió a partir de la defensa del proyecto de ley por el aborto, legal, seguro y gratuito, en contra de un sistema que según ellas afirman, pretende tutelar los cuerpos y obligarlas a inscribirlos en el orden simbólico de la maternidad más allá de la propia voluntad y el deseo. El movimiento surgió en abril de 2018.

²⁹ Este hecho fue precedido por el *me too*, conocido movimiento de reivindicación de derechos promovido por actrices estadounidenses. Tras las denuncias de agresión sexual de varias decenas de mujeres contra el productor de cine Harvey Weinstein, miles de relatos de abusos inundaron las redes sociales bajo la etiqueta #MeToo (yo también), un movimiento que nació hace una década y en el que muchas encuentran ahora valor para hablar.

³⁰ Para ampliar, ver González 2016.

Se diferencian de otras generaciones porque sus vivencias han sido atravesadas por luchas de mujeres que las precedieron que lograron modificar normas jurídicas y sociales. Esta secuencia les permite llegar a la Administración de Justicia con estrategias fundadas en conocimientos internalizados y derribando barreras construidas por el patriarcado.

5. El desafío de elaborar interrogantes y construir respuestas desde la interdisciplina

La pregunta disparadora sobre la que afrontamos este desafío es: ¿Cómo podemos trabajar mejor juntos/as desde la sociología jurídica para abordar estos temas en forma interdisciplinaria?

Cuando aludimos a la frase en forma interdisciplinaria nos referimos a los/as investigadoras que forman parte de los equipos de investigación.

Tomamos a Rivera Alfaro para comenzar a desarrollar nuestras ideas:

La crisis paradigmática en la que se desenvuelven actualmente las Ciencias Sociales es producto de una incompreensión de la condición humana como complejidad del cuerpo vivencial, donde los principios –o postulados– teóricos y metodológicos se redujeron a principios simples de medición causal de los fenómenos de la realidad, en este sentido, la interdisciplinaria vendría a ser condición de posibilidad para construir nuevas interacciones e Inter definiciones en la investigación social. (Rivera Alfaro 2015, 11)

Para este autor la interdisciplina es condición de posibilidad necesaria para trabajar en ciencias sociales, y la sociología jurídica no es la excepción, es mucho más que un adorno académico, un preciosismo teórico o una moda, es la manera en que buscamos establecer nuevos intercambios que articulen saberes para buscar respuestas a los conflictos de las mujeres en busca de acceso a justicia.

Destacamos de Stolkiner (2004) su planteo respecto al trabajo interdisciplinario en dos niveles: equipo de investigación y equipo asistencial, en el primer caso el énfasis está puesto en la producción de conocimiento y en el segundo en la producción de acciones, lo deseable es que ambos interactúen y se enriquezcan sin embargo nuestras indagaciones nos llevan a afirmar que en general, la actuación de ambos niveles se encuentra fragmentada. Un desafío interesante sería cómo trabajar para articular la acción con la producción de conocimiento en beneficio de los derechos de las mujeres.

Tomamos también la concepción de sistemas complejos de García (2015), quien los define como sistemas cuyos elementos son heterogéneos en el sentido que pertenecen al dominio de distintas disciplinas pero que interactúan entre sí por lo que son interdefinibles. La característica de un sistema complejo es la interdefinibilidad, cada uno de sus elementos actúa en cadena y va repercutiendo en todos los otros elementos, es un sistema no descomponible.

La interdisciplina es una manera de estudiar un sistema complejo, se constituye en un método de trabajo donde cada integrante interroga desde su desconocimiento poniendo en cuestión saberes preestablecidos que podrían parecer ya no cuestionables para la otra disciplina. En este sentido coincide García con Stolkiner, dando a la interdisciplina un estatuto de método, llave para acceder al estudio de la complejidad social.

Se habla de interdisciplina, transdisciplina y multidisciplina como sí la mayoría de los/as investigadoras acordaran la necesidad de utilizar esta modalidad de trabajo, sin embargo, cuando se analizan las dinámicas de los equipos de trabajo, sus producciones, sus vínculos y sus modalidades de inserción aparecen muchos interrogantes.

Entre ellos cómo efectivizar el trabajo poniendo en juego los saberes disciplinares para la construcción de una nueva mirada que contemple los diferentes saberes.

En el proyecto 11J/129³¹ se entrevistaron a equipos interdisciplinarios, sus integrantes trabajan en la temática de las violencias en el Poder Judicial, Programas del Ejecutivo Nacional, Provincial y también asesorando a legisladores/as. Las preguntas para realizar dichas indagaciones se elaboraron interdisciplinariamente, los resultados de dichas indagaciones aún no impactan en el segundo nivel con la intensidad que deberían, aunque se visibiliza en las nuevas generaciones una mayor apertura a incorporar los resultados de las investigaciones.

Las entrevistas incluyeron como ítem la conformación de los equipos de atención a las mujeres quiénes lo integran y cómo trabajan. Las respuestas de los/as entrevistados/as permitieron observar que los equipos funcionan a través de la distribución de las tareas en función de las profesiones de quienes los integran. Sin priorizar el momento de intervención como una particularidad del abordaje.

En ese sentido una de las profesionales entrevistadas nos decía: hemos tratado de reflejar en la gestión la interdisciplina activa, contamos en la gestión con tres psicólogas, una trabajadora social y cuatro administrativas.

De los dichos de la entrevistada parece desprenderse que el trabajo interdisciplinario está “garantizado” a través de la presencia física de diferentes profesionales sin aludir en sus dichos a cómo intercambian miradas sobre los problemas que se presentan para construir juntas respuestas posibles.

Otra de las profesionales a cargo de un equipo de trabajo, nos describió que las tareas de coordinación están asociadas a la interdisciplina porque permiten coherencia institucional de objetivos y funciones, sin avanzar tampoco en describir cuáles son concretamente los abordajes interdisciplinarios.

En igual sentido, uno de los/as entrevistados/as afirmaba que, se habla de interdisciplina y de transdisciplina, pero nadie dice cuál es la metodología para aplicarla. En algunos lugares la aplican atendiendo todos juntos, en otros haciendo informes en donde firman todos y otros, dependiendo del caso de otras maneras.

Para esta funcionaria los conceptos de interdisciplina y transdisciplina están asociados a los intercambios desde diferentes posturas y enfoques, en ningún caso se ejemplifica cómo los/as diferentes profesionales actúan en sintonía para la resolución de los temas.

El trabajo interdisciplinario requiere integración con las instituciones, flexibilidad, apertura a modificaciones, a actividades de articulación y objetivos claros con un plan flexible.

³¹ 11/J 129 *Las violencias contra las mujeres, los discursos en juego y el acceso a la justicia* – 2012/2015. Aprobado sus resultados publicados en el libro *Violencia contra las mujeres, discurso y justicia* (González 2016).

Para esto, es importante examinar cómo se comprende y “racionaliza” la capacidad humana para la creación de incertidumbres desde posiciones críticas, por ejemplo, la desarrollada por Zemelman (2005), quien, citando a Lakatos, expresa que, finalmente, “el hombre ha podido progresar porque la razón se ha atrevido a pensar en contra de la razón”.

Esta perspectiva es compartida por el pensamiento evolutivo de Roitman (2003), el cual señala que los humanos no “soportamos la idea de caos, desorden o catástrofe”, porque nos gusta la norma, lo ordenado, lo regulado, lo que nos cause menos problemas; ello implicaría que todo aquello que se salga o intente salirse de esta lógica conjunta de principios ordenados, medibles y predictibles se evite en función de mantener-sostener el paradigma aceptado y vigente.

A partir de esta crítica sustantiva al modelo de racionalidad, se inicia un nuevo proceso de comprensión de los fenómenos de la realidad social, un “reencantamiento del mundo” tal y como lo propusieron Prigogine y Stengers, retomado por Wallerstein, para establecer como imperativo axiológico la necesidad de “reconfigurar el imaginario social y poner en marcha un nuevo sentido común” (Wallerstein 1996, Santos 2003, 2006).

En línea con Rolando García, pensamos que la salida que ofrece la interdisciplina no es necesariamente buscar nuevas respuestas para las viejas preguntas por el contrario es buscar nuevas preguntas para los viejos problemas.

La llave y el avance en el trabajo interdisciplinario está en la capacidad de interrogarse y pensar en un conocimiento situado desde la teoría de la descolonialidad que trabajan autores como Dussel (2015).

Esto nos habilita a sostener que el trabajo con perspectiva de género y situado implica conjugar disciplinas interdefinibles y concebir al género desde una mirada amplia y profunda.

6. Los números ¿hablan por sí mismos?

Este trabajo incluye una aproximación numérica e ilustra acerca de cómo los datos reflejan la necesidad de buscar respuestas sobre un problema que crece constantemente en la República Argentina la deuda es: ¿Cómo trabajamos para asegurar a las mujeres de las nuevas generaciones una vida libre de violencia?

De acuerdo con estadísticas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en Argentina, siete de cada diez víctimas de los abusos sexuales a menores denunciados en el teléfono gratuito 0800 son niñas. El 51 por ciento tiene menos de 11 años, y siete de cada diez agresores son del ámbito familiar.

Para el año 2017, en relación con la violencia familiar, se indicaron un total de 244.617 personas denunciadas, o sea, aproximadamente 670 por día, solo en las Comisarías de la Mujer y la Familia de la provincia de Buenos Aires.

Para el año 2016, en relación con la violencia familiar, se indicaron 215.807 personas denunciadas, o sea, 591 por día en toda la provincia de Buenos Aires. Es decir que, durante el año 2017, las Comisarías de la Mujer y la Familia recibieron en toda la provincia de Buenos Aires 79 denuncias más por día que en el año 2016.

Respecto al vínculo entre denunciado y víctima, desde el año 2014 el mayor porcentaje de denuncias corresponde a la relación ex cónyuge/ex concubino, seguido por denuncias en las que la relación entre víctima y denunciado es de cónyuge/concubino.

En cuanto al tipo de violencia ejercida, en los tres períodos relevados, por el Observatorio de Violencia de Género durante los años 2014 a 2017, los porcentajes revelan a la agresión verbal/psico/emocional como la modalidad prevaleciente, mientras que le siguen la violencia física.³²

Si bien encontrar una explicación a este aumento merecería una investigación específica, en función de las observaciones que surgen del trabajo cotidiano con mujeres en situación de violencia, podría relacionarse este incremento con la existencia de denuncias cruzadas por violencia familiar realizadas por las personas agresoras.

Ésta suele ser una estrategia para contrarrestar las denuncias realizadas en su contra, en la que alegan ser víctimas de malos tratos. Las denuncias que inician los agresores tienden a descalificar, desacreditar y deslegitimar la palabra de las mujeres. En muchos casos, no solo se incluyen cuestionamientos respecto al ejercicio de la maternidad y su rol de cuidado, sino también apreciaciones vinculadas con instancias de patologización de la denunciante.

Los distintos organismos que se ocupan de la temática señalan la necesidad de crear un sistema unificado para la gestión de casos por violencia familiar y de género. Es decir, un registro articulado y compartido por los distintos ámbitos del poder judicial y el ejecutivo. Una de las mayores dificultades sigue siendo la falta de articulación entre los distintos procesos judiciales que se inician por varias denuncias de una misma víctima de violencia contra el mismo denunciado (Aranda *et al.* 2018).

El protocolo de trabajo del Registro de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), establece como sus fuentes de información las causas judiciales de las 24 jurisdicciones del país en las que se investigan las muertes violentas de mujeres por razones de género. Establece como criterio rector, las definiciones de la Convención de Belén Do Pará.

A partir de 2017 también se incluyen las causas en las que se investigan femicidios vinculados. El Registro recopila información con relación a tres unidades de análisis: Causas Judiciales, Víctimas e Imputados/Sindicados (Corte Suprema de Justicia de la Nación 2017).

La cantidad de Procesos Penales iniciados por Violencia Familiar y/o de Género durante el año 2019, en el Departamento Judicial de La Plata fue de 3.648 casos, lo que indica este número es el aumento constante de denuncias que estimamos en 2020 se incrementarán exponencialmente dada la situación social de aislamiento generada por la pandemia de la COVID-19 (Registro Penal de Violencia Familiar y de Género 2020).

El momento crítico en el que la mujer toma la decisión de llevar a cabo la denuncia es sin duda cuando la violencia arrecia y pone en peligro su vida y/o la de sus hijos/as, pero también es cuando siente que tiene apoyo y puede dar el paso, el caso de Thelma es paradigmático al respecto, ella habló con el respaldo de sus compañeras y luego del

³² En el año 2019, sobre un total de 135 municipios que conforman la provincia, se encuentran funcionando 128 Comisarías de la Mujer y de la Familia, es decir, dos dependencias más que en el año 2016, según los datos publicados por la Oficina Violencia de Género.

grueso de la sociedad en su conjunto. Las voces de las mujeres varían según en qué punto del ciclo de la violencia en que se las escuche y acompañe la historia de Thelma no ha sido la excepción.

El discurso oficial insta a las mujeres a hacer las denuncias, la denuncia es importante, pero ciertamente no protege a las víctimas. La pregunta que cabría plantearse en estos momentos sería: y después de la denuncia: ¿qué viene? Una pregunta que no es anodina, sobre todo si la relacionamos con lo desarrollado previamente.

Sin duda, los datos extractados invitan a reflexionar sobre lo acaecido en cada uno de estos casos en los que, tras la denuncia, el Estado no fue capaz de proteger y de garantizar la vida de estas mujeres, pronto se advierten elementos que ponen de manifiesto la especificidad de este tipo de violencia.

Analizando, desde la perspectiva de género los datos nos muestran las desigualdades, las discriminaciones, y las marcas de cada historia y la lucha de las mujeres que nos interpelan en la búsqueda de proponer políticas públicas y/o medidas que garanticen de forma efectiva y real la protección de las víctimas que han denunciado la situación de violencia y han salido de lo privado/doméstico a lo público/político.

Nos preguntamos ¿Cómo evalúa el Estado el momento crítico de las denuncias de las mujeres? ¿Cómo acompañar para que las mujeres sostengan en el tiempo las denuncias? ¿Cómo asistirles en la tramitación del sentimiento de culpa que invade a las víctimas tras la denuncia y que frecuentemente paraliza sus peticiones jurídicas? ¿Cómo prevenir el ciclo de la violencia? (Walker 2012).

Para ilustrar estas preguntas de carácter teórico con situaciones de la vida cotidiana de las mujeres, ponemos en consideración fragmentos de un testimonio de una mujer en consultorio privado, que en la actualidad convive con su pareja pero está en proceso de separación.

Ahora acá, hablando con vos puedo contar cosas que no pude en ese momento, la oficial era amable y me escuchaba con paciencia pero me sentía culpable, él había dormido en casa esa noche después de que yo había llamado a la policía y había pasado toda la situación crítica, solo hasta que consiguiera departamento para alquilar y en la habitación de al lado, no me había molestado se hizo la comida y me dejó algo de comer para mí, me daba pena, después de eso nos arreglamos y obvio que todo volvió a pasar de nuevo, por eso estoy acá, para saber que si tengo que ir a la justicia otra vez pueda hablar (...).

Las preguntas planteadas y el testimonio resultan fundamentales, pero sigue quedando como deuda pendiente que desde los poderes públicos den respuestas rápidas y protectivas, desde la convicción de que la denuncia es importante para proteger a las mujeres pero es necesario también que los/as operadores/as jurídicos/as, que tienen que conocer de estos casos y asistirles tras la denuncia tengan una formación específica y especializada que les garantice el derecho a la asistencia social integral y cuenten con apoyo psicológico antes y durante el proceso, que reflexionen seriamente sobre la manera eficiente de poner a las víctimas en contacto con los servicios sociales y/o servicios de atención a la mujer para que les proporcionen los apoyos y/o estrategias necesarios para romper con el ciclo de la violencia. Es fundamental después de la denuncia, que la investigación e instrucción de los hechos sea diligente.

Para ello, no basta con recabar la declaración de la víctima sobre el último episodio violento, sino que resulta prioritario identificar otros elementos de prueba que permitan dilucidar el tipo de violencia y evaluar seriamente la gravedad del caso teniendo en cuenta los indicadores de riesgo presentes.

Los testimonios de familiares, vecinos/as, amigos/as y compañeros/as de trabajo son fundamentales, los informes médicos, psicológicos y/o asistenciales en donde el eje no esté puesto solo en poner en tela de juicio la credibilidad de las mujeres sino también dar cuenta acabada y profunda de los efectos en la salud física y/o psíquica de este tipo de violencia.

Las nuevas generaciones han encontrado otras formas de hacerse escuchar visibilizar los hechos tal cual lo narramos en otra parte de este texto,³³ pero los números, a pesar de todos los dispositivos desplegados nos indican que aún las cifras no han disminuido y que cada vez se concentran más en las nuevas generaciones.

7. Reflexiones finales

En todos los intersticios de este trabajo están presentes las voces de las mujeres cautivas y cautivadas de distintas generaciones. Estas expresiones nos permiten entender por qué es todavía necesario seguir tejiendo articulaciones para el quiebre de los cautiverios, que toman hoy otras formas, se mimetizan, se ocultan, se camuflan, pero siguen configurando dispositivos de poder que producen efectos letales sobre las mujeres.

Los nuevos y los viejos cautiverios se nutren de lenguajes, mitos y estereotipos sexistas, tienen sus raíces en ideologías androcéntricas, patriarcales, y se sostienen en la falta de articulación entre las distintas instancias y actores/as del Poder Judicial que obturan total o parcialmente el Acceso a la Justicia.

En el discurso oficial, hoy puesto en tela de juicio, especialmente por las nuevas generaciones, prevalece la imagen de las mujeres sometidas por el patriarcado y la distribución de tareas donde el poder de decisión siempre es masculino.

Lo que se reconoce como políticamente correcto, que las mujeres tenemos derecho a evolucionar y cambiar de ideas o a conservarlas, a aprender de las otras y del mundo, no sólo como actrices sino como autoras de nuestras vidas y nuestras comunidades es difícil concretarlo, sigue una puja en lo real.

Los antiguos y los nuevos micromachismos limitan esas libertades, pero por otro lado las nuevas generaciones buscan mecanismos para tomar la palabra, romper el silencio y la hegemonía patriarcal.

Mientras algunos/as siguen negando que esos límites existan: "... [P]ero qué más quieren las mujeres, son presidentas, ministras, dirigen empresas, son feminazis³⁴ (...)", "... dónde están las feministas ahora que Nahir Galarza³⁵ mató al novio, no defienden la vida del pobre chico, ellas son asesinas y no víctimas (...)".

³³ Ver párrafo 4 de este texto para ampliar.

³⁴ "Feminazis" es un término despectivo que se aplica a las personas feministas.

³⁵ Nahir Galarza es una joven argentina que está cumpliendo condena por el asesinato de su novio. Fue un caso resonante, tapa de todos los periódicos y difundida por los distintos medios de comunicación.

Estas expresiones se dicen en la privacidad del hogar u ocultas en la red, con nombres falsos, pero son ideas que se sostienen por debajo de lo políticamente correcto y aguardan agazapadas el momento propicio para salir a la luz.

Muchas mujeres sabemos que tenemos el derecho a ser como queremos ser y propiciamos la convivencia en la diversidad, el respeto y la no violencia por muchas vías, entre ellas, la de la multiculturalidad democrática, que conduce a visibilizar semejanzas y diferencias pudiendo constituirse en una vía regia para la salida de los cautiverios.

El cambio en la cultura de los afectos implicaría para las mujeres empezar a tomar conciencia de estos cautiverios.

Las mujeres somos mucho más que *madres tiernas, esposas abnegadas, mujeres sexualmente activas o devotas creyentes*, somos sujetas de derechos, reconocerlo en nuestras propias vidas es el primer paso para comenzar a abogar por ellos, en la búsqueda de un mundo más justo y más igualitario para todos/as, este esfuerzo no es solo de las mujeres ni las beneficia solo a ellas.

Al inicio del trabajo nos planteamos interrogantes:

¿Qué tan diversas deben ser nuestras instituciones de justicia para dar respuestas a las necesidades de las mujeres de distintas generaciones? ¿Cómo se les da voz a las mujeres de generaciones más jóvenes en la resolución de sus conflictos? ¿Cómo trabajar mejor juntos/as desde la sociología jurídica para abordar estos desafíos en forma interdisciplinaria?

Hemos trabajado con estas preguntas en los diferentes ítems, aquí sintetizamos nuestro aporte, sostenemos que debemos repensar nuestras instituciones de justicia, para dar respuestas a las necesidades de las mujeres de distintas generaciones, repensarlas tanto en su estructura de poder-organizativo como en sus reglas internas y en la centralidad que aún tiene la figura del juez/a. Asimismo, revisar las prácticas jurídicas en función del cambio teórico, jurídico y valorativo epocal, que nos permita construir una organización, gestión y proceso con instancias de diálogo, trabajo y con mecanismos de resolución de conflictos que incorporen las perspectivas de género, interdisciplinaria e interseccional.

Sin duda, las diferentes gestiones políticas, promueven medidas individuales, grupales y de carácter institucional, pero faltan al menos tres cuestiones: recursos económicos específicos para estas áreas, articulación de las acciones y generación de políticas que trasciendan las gestiones. Hasta ahora las respuestas son dadas en función de la urgencia de la demanda y no producto de la planificación esperamos que estas nuevas acciones puedan sostenerse en el tiempo y con recursos económicos.

Dejamos interrogantes abiertos a partir de la afirmación de que las respuestas judiciales deben ser flexibles ante el avance de la interpelación de las mujeres sobre sus derechos. ¿Cuáles son los roles de las personas que deciden al interior de la Administración de justicia y cuál es la amplitud de la interpretación de la nueva legislación para dar respuestas a los reclamos de las mujeres?

Referencias

-
- Aranda, C., et al., 2018. *Monitoreo de Políticas Públicas y Violencia de Género 2018*. Informe adelanto. Observatorio de Violencia de Género de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Buenos Aires. 3 de junio.
- Bosch, E., et al., 2013. *La violencia contra las mujeres: El amor como coartada*. Barcelona: Anthropos.
- Bourdieu, P., 1972. *Esquisse d'une théorie de la pratique*. Ginebra: Droz.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2017. *Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina* [en línea]. Oficina de la Mujer de la Corte Suprema. Disponible en: <https://www.csn.gov.ar/omrecopilacion/docs/informefemicidios2017.pdf> [Con acceso el 15 de octubre de 2020].
- Crenshaw, K.W., 1988. Race, Reform and Retrenchment: Transformation and Legitimation in Antidiscrimination Law. *Harvard Law Review* [en línea], 101(7), pp. 1331–1387. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/1341398> [Con acceso el 15 de octubre de 2020].
- De Marinis, N., 2019. *Desplazadas por la guerra: Estado, género y violencia en la región triqui*. Ciudad de México: CIESAS.
- Durkheim, E., 1999. *Las reglas del método sociológico*. Madrid: Prentice Hall.
- Dussel, E., 2015. *Filosofías del sur: Descolonización y transmodernidad*. Madrid: Akal.
- Foucault, M., 2006. *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France (1977–1978)*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Fregoso, R.L., y Bejarano, C., 2010. *Terrorizing Women: Femicide in the Americas*. Durham: Duke University Press.
- García, R., 2015. *Sistemas complejos, concepto, métodos y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria*. Barcelona: Gedisa.
- González, M.G., ed., 2016. *Violencia contra las mujeres, discurso y justicia*. La Plata.
- González, M.G., y Galletti, H.G., 2010. Representaciones sociales de las mujeres del Barrio Malvinas acerca de la violencia de género y de las dificultades para el acceso a la justicia. La Plata: VI Jornadas de Sociología de la UNLP, 9 y 10 de diciembre. *Memoria Académica* [en línea]. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.5367/ev.5367.pdf [Con acceso el 15 de octubre de 2020].
- González, M.G., y Galletti, H.G., 2017. Dispositivos para el acceso a la justicia de las mujeres. En: M.G. González, *Violencia contra las mujeres, discurso y justicia*. La Plata: EDULP.
- Hirigoyen, M.F., 2006. *Mujeres maltratadas: Los mecanismos de la violencia en la pareja*. Barcelona: Paidós.
- Jubb, N., et al., 2008. *Mapeamento Regional das Delegacias da Mulher na América Latina*. Quito: CEPLAES Centro de Planificación y Estudios Sociales.
- Lacan, J., 1999. *Seminario XXI*. Buenos Aires: Paidós.
-

- Lagarde, M., 2015. *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- López Austin, A., 2006. *Los mitos del tlacuache: Caminos de la mitología mesoamericana*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Antropológicas.
- Masten, A.S., y Wright, M.O.D., 2010. Resilience over the lifespan: Developmental perspectives on resistance, recovery, and transformation. En: J.W. Reich, A.J. Zautra y J.S. Hall, eds., *Handbook of Adult Resilience*. Nueva York: The Guilford Press, pp. 213–237.
- Moreno, A., 2003. *Introducción elemental a la obra de Pierre Bourdieu*. Bogotá: Estrategias Educativas.
- Núñez Rebolledo, L., 2018. *El género en la ley penal: Crítica feminista de la ilusión punitiva*. Ciudad de México: Dirección General de Publicaciones de la UNAM.
- Puget, J., y Berenstein, I., 1988. *Psicoanálisis de la pareja matrimonial*. Buenos Aires: Paidós.
- Registro Penal de Violencia Familiar y de Género, 2020. *Informe Femicidios 2019: Procesos penales de violencia familiar y de género 2019* [en línea]. Buenos Aires: REVIFAG, Ministerio Público, 8 de marzo. Disponible en: <https://www.mpba.gov.ar/files/content/Informe%20de%20Femicidios%20y%20procesos%20penales%20de%20violencia%20de%20genero%20-%202019.pdf> [Con acceso el 8 de mayo de 2020].
- Rivera Alfaro, R., 2015. La Interdisciplinariedad en las Ciencias sociales. *Reflexiones* [en línea], 94(1). Disponible en: <https://doi.org/10.15517/rr.v94i1.20871> [Con acceso el 15 de octubre de 2020].
- Roitman Rosenmann, M., 2003. *El pensamiento sistémico: Los orígenes del social-conformismo*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Salanueva, O., González, M., y Cardinaux, N., 2003. *Familia y justicia: Un estudio socio-jurídico de los conflictos familiares*. La Plata: EDULP.
- Salanueva, O., y González, M., 2008. *La integridad sexual de la niñez y la adolescencia*. Buenos Aires: Ediciones Cooperativas.
- Santos, B.D.S., 2003. *Crítica a la razón indolente: Contra el desperdicio de la experiencia*. Bilbao: Descleé de Brower.
- Santos, B.D.S., 2006. *Conocer desde el sur: para una cultura política emancipatoria*. Lima: Programa de Estudios sobre Democracia y Transformación Global y Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales.
- Scott, J., 2010. Gender: Still a Useful Category of Analysis? *Diogenes* [en línea], 57(225). Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0392192110369316> [Con acceso el 15 de octubre de 2020].
- Segato, R.L., 2010. *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Prometeo.
- Segato, R.L., 2018. *Contra-pedagogías de la crueldad*. Buenos Aires: Prometeo.

- Sieder, R., Schjolden, L. y Angell, A., eds., 2005. *The Judicialization of Politics in Latin America*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Stolkiner, A., 2004. La interdisciplina entre la epistemología y las prácticas. *Revista de Psicoanálisis y cultura*, n° 20.
- Sucunza, M.A., 2019. Oralidad y gestión judicial: La Oficina Judicial como herramienta imprescindible para la reforma a la justicia no penal. En: R.O. Berizonce y L.J. Giannini, eds., *Oralidad en el proceso civil*. Buenos Aires: Platense.
- Walker, L., 2012. *El síndrome de la mujer maltratada*. Buenos Aires: Desclée de Brouwer.
- Wallerstein, I., ed., 1996. *Abrir las Ciencias Sociales*. Ciudad de México: Siglo XXI.
- Zemelman, H., 2005. *Voluntad de conocer: El sujeto y su pensamiento en el paradigma crítico*. Ciudad de México: Anthropos/Centro de Investigaciones Humanísticas/Universidad Autónoma de Chiapas.
- Žižek, S., 2000. *Mirando al sesgo: Una introducción a Jacques Lacan a través de la cultura popular*. Buenos Aires: Paidós.